

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2023-00001-00

Chinácota, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que, por error de digitación en auto del 7 de los corrientes, se dispuso librar orden de pago respecto del depósito judicial por valor de \$236.000 a la parte demandante, siendo lo correcto a los demandados JOSE LUIS MORA SAYAGO y CATALINA MARIA MONCADA BAUTISTA o a su apoderado judicial con facultad para recibir, se dispone dejar sin efecto la referida orden de pago a la parte demandante.

En su lugar, se librará la correspondiente orden de pago del depósito judicial por \$236.000 a la parte demandada quienes deben informar a nombre de quién se libra la misma.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de librar orden de pago a su nombre respecto del depósito judicial referido.

De otra parte, respecto de la solicitud realizada por la parte demandada para que la demandante le conceda un plazo para retirar los muebles y estructuras del predio restituido, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante envía al proceso y al correo electrónico del apoderado judicial de los demandados, escrito en donde les concede para tal fin hasta el 10 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

